



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós  
Rdo. N° 2018-00136  
Interlocutorio. 675

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con lo normado por el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, y de acuerdo con el avalúo dado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de la ciudad de Armenia Q., (Visible a archivo PDF No. 55), el avalúo asignado al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-36618, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), es de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$29.139.086,00) Mcte., correspondiente a la cuota parte del 66.66%. Y el avalúo asignado al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-6145, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), es de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$36.253.500,00) Mcte., sobre el 100% del inmueble.

Del anterior avalúo, se corre traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 2º ibídem; para cuyo efecto, al escrito contentivo de la objeción deberá allegarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes. (Incisos 3º y 5º del art. 444 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

*Proyecto: JCF*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 59  
DEL 26 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f27eef573f7f23f46684fd41fa1124e277e3827cb3d51e7a3173030c77a7213**

Documento generado en 25/04/2022 04:05:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**